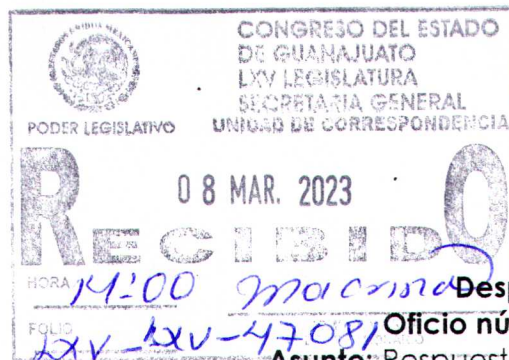




Despacho de la Secretaría
Oficio número SMAOT-158/2023
Asunto: Respuesta a oficio número 6212
Guanajuato, Gto., 7 de marzo de 2023

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
Diputada Presidenta
Dip. César Larrondo Díaz
Diputado Secretario
Comisión de Medio Ambiente
LXV Legislatura del Congreso del
Estado De Guanajuato
Presentes.

Con el gusto de saludarlos, en atención al Oficio circular citado al rubro, mediante el cual la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, requiere información relativa a:

«Un informe entorno a la actualización de autorizaciones para la operación de los Centros de Verificación Vehicular, así como las acciones a fin de atender la demanda de las personas usuarias, propietarias o poseedoras de vehículos automotores registrados o en circulación en el estado, obligados a verificar. Lo anterior, con la intención de contribuir a reducir la exposición de la población a los contaminantes atmosféricos provenientes de los vehículos en circulación.»

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que:

El Programa Estatal de Verificación Vehicular (PEVV) emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT), tiene el propósito de contribuir a reducir la exposición de la población a los contaminantes atmosféricos provenientes de los vehículos en circulación. Lo anterior, a través de establecer los tiempos y formas a los que se sujetarán los obligados a verificar, favoreciendo la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores. De esta manera, el PEVV contribuye a mantener el parque vehicular en circulación en mejores condiciones ambientales posibles, motivando el mantenimiento preventivo de aquellas unidades que se presentan a verificar, y obligar el mantenimiento correctivo de los vehículos que presenten niveles de contaminación mayores a los límites permisibles.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aldana 12 esq. República Mexicana Col. Pueblito de Rocha | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36040 | 01 473 735 2600

f MAmbienteGto M_AmbienteGto

Para ello, hasta el mes de enero de 2023, en Guanajuato se contaron con 139 centros de verificación vehicular, mismos que fueron autorizados durante los años 2016 y 2017 con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, ordenamiento emitido el 30 de octubre de 2015 y abrogado el 21 de diciembre de 2022, para realizar los procedimientos para la evaluación de las emisiones contaminantes en cumplimiento de la normativa aplicable en el territorio nacional, siendo esta la *Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2014. Es así que, las autorizaciones para la operación y funcionamiento de los centros de verificación vehicular finalizaron su vigencia el pasado 31 de enero de 2023.

De conformidad con el numeral 9.3.3 y Transitorio Séptimo de la NOM-047-SEMARNAT-2014, se establece que los centros autorizados deben adquirir la figura jurídica de Unidad de Verificación Vehicular acreditada y aprobada (ahora Unidad de Inspección), en el plazo que establezca la autoridad competente que los haya autorizado, plazo que no deberá exceder de 3 años a partir de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, la cual fue el 25 de enero de 2015.

La acreditación como Unidad de Inspección da certeza de que los servicios que se prestan son conducidos con competencia técnica, imparcialidad y confidencialidad. Las características de una Unidad de Inspección son: i) confidencialidad en el uso de los datos, ii) imparcialidad en el proceso, iii) independencia de otras actividades no relacionadas con la operación del centro, iv) definición de su estructura organizacional, v) vigilancia en el buen funcionamiento de los equipos e infraestructura, vi) aseguramiento en el buen desempeño de sus procesos, vii) certeza de los resultados, viii) evaluación de la competencia del personal técnico, ix) implementación de un sistema de atención a quejas y apelaciones, entre otras.

En este sentido, el Artículo Octavo Transitorio del entonces Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, estableció que los centros de verificación autorizados debieron presentar ante el otrora Instituto de Ecología del Estado, ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, el documento que los acredite como Unidad de Verificación Vehicular, ahora Unidad de Inspección, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ordenamiento abrogado por la ahora

vigente Ley de la Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Así también, las autorizaciones para la operación y funcionamiento del centro de verificación vehicular en la prueba dinámica, emitidas durante los años 2016 y 2017, incluyeron en el Resolutivo Cuarto la obligación de contar, a más tardar el 15 quince de diciembre de 2017, con el documento que los acredite como Unidad de Verificación Vehicular, ahora Unidad de Inspección. Cabe mencionar que las autorizaciones emitidas a partir de 2016, incluyeron la adopción de la prueba dinámica, la cual permite simular las condiciones reales de operación del vehículo y, por lo tanto, se realice la medición de una gama más completa de contaminantes atmosféricos, a diferencia de la prueba estática que se realizaba previamente.

Ahora bien, en el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 253 decima quinta parte, del 21 de diciembre de 2022, se incluye el procedimiento para que las personas titulares de las autorizaciones, así como aquellos que han venido operando un centro de verificación vehicular, puedan obtener una nueva autorización hasta por un periodo de 5 años. Dentro de los requisitos señalados para lo anterior, se estableció contar con la acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitido por una entidad acreditada en los términos de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, entre otros.

El plazo previsto para la recepción de solicitudes y documentación para el proceso de obtención de la nueva autorización inició el 26 de diciembre de 2022 y concluyó el 13 de enero del 2023. De las 139 autorizaciones que en su momento estuvieron vigentes, al cierre de este plazo se recibieron 137 solicitudes, de las cuales: 92 se resolvieron en sentido afirmativo, refiriéndose a condiciones y plazos a cumplir; 45 en sentido negativo con desechamiento, principalmente por no contar y presentar la Acreditación como Unidad de Inspección vigente dentro de los plazos establecidos. Únicamente 2 centros no presentaron solicitud.

Derivado de lo anterior, 13 municipios actualmente no cuentan con centros de verificación vehicular: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide y Tarimoro.

No obstante, a efecto de contar nuevamente con el servicio en estos municipios, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, tercera parte, del 3 de marzo del 2023, se publicó la Convocatoria para Autorizar el Establecimiento y Operación de nuevos Centros de Verificación Vehicular y Líneas

de Verificación adicionales a diésel. Para determinar el número de centros o líneas de verificación a concursar, de conformidad con el citado Reglamento se realizó un análisis comparativo respecto de la cantidad de vehículos que verifican (demanda), respecto de la cantidad de vehículos que pueden ser verificados en las líneas de verificación autorizadas (oferta).

Es importante resaltar que el Programa Estatal de Verificación Vehicular al ser un instrumento de política pública que se enfoca en contribuir a mejorar la calidad del aire para reducir el riesgo de la salud a la población, basado en la medición de las emisiones contaminantes para corroborar el cumplimiento de la normativa aplicable, hace imprescindible que los establecimientos autorizados para este fin operen en estricto apego a la normatividad aplicable, pues su operación se regula como ya se destacó no solo por la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, y el reglamento local en materia de Verificación Vehicular, sino también por la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, y la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad para los trabajos parlamentarios, les reitero el compromiso por el trabajo conjunto para impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de nuestra Casa Común, que es Guanajuato.

Les reitero mis consideraciones, no sin antes reconocer la loable labor de la Comisión Legislativa que representan.

Atentamente.

Mtra. María Isabel Ortiz Mantilla
Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

C. c. p.

- Biol. Alberto Carmona Velázquez, Subsecretario de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad Energética. Para su conocimiento. Presente.
- Ing. Carlos Aarón Ávila Plascencia, Director General de Calidad del Aire. Mismo fin. Presente.
- Licda. Juana Estrada Rangel, Directora General de Asuntos Jurídicos. Para su seguimiento. Presente
- Las copias de conocimiento se remiten vía electrónico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2023.
- Archivo.

MIOM/ACV/CAAP/JER

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aldana 12 esq. República Mexicana Col. Pueblito de Rocha | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36040 | 01 473 735 2600

f MAmbienteGto M_AmbienteGto

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE
FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

SMAOT-158-2023 respuesta Comisión Medio Ambiente actualizacion CVV Final.docx

672F947EAB39639FA40138376C22346AEF3083458F8CBB CDC465B91BA85DF1A6

Usuario: Nombre: MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA Número de serie: 73666774303334393334 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 08/03/2023 13:17:09(UTC:20230308191709Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 08/03/2023 13:17:10(UTC:20230308191710Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303334393334	TSP: Fecha: 08/03/2023 13:17:10(UTC:20230308191710Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638138782307181098 Datos estampillados: RXNoMjZoZnFyT0FURjZuUllmcUFTUWNVSko4PQ==



GUANAJUATO